Ley de 15 de septiembre de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Articulo 1º— Se eleva a rango de Cantón la ex-Comunidad San Miguel de Copani, jurisdicción del Cantón Umala de la Provincia Aroma del Departamento de La *Paz*, con el nombre de "SAN MIGUEL", con los siguientes límites: al Norte con las Comunidades de Pata-Huaca y Lique y la Estancia Chocecani; al Sur con la Comunidad Lique, Ñequela ambas de Umala; al Este con el Cantón Cañaviri y al Oeste con el Cantón Callapa.

Artículo 2º— De acuerdo al Art. 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, la nueva delimitación correrá a cargo del Instituto Geográfico Militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de septiembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.— Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la Cámara de Diputados.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Heberto Añez, Senador Secretario.— Carlos Guzmán P., Diputado Secretario.— Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.— José Cuadros Quiroga, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.